



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-501-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría interna de la **Alcaldía Municipal de Managua (ALMA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de marzo del año dos mil doce de referencia: **AA-001-01-07-12-10**, derivado de la revisión practicada, a la Recepción, Entrega, Control y Registro de los Inventarios de materiales áridos y asfálticos que administra la bodega de materiales N° 2 Plantel Ornato de la Dirección de Almacenes, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de julio del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo: **A)** Determinar si las cantidades reveladas como inventarios de materiales en los registros auxiliares (manuales y autorizados), que lleva al administración de la bodega N°2 Plantel Ornato, representan corporal y monetariamente materiales áridos y asfálticos propiedad de (ALMA), para uso de los proyectos de inversión; **B)** Evaluar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-501-13

el cumplimiento sobre los sistemas de administración previstas en las Normas Técnicas de control Interno (NTCI), y el manual de sistema de control interno de la Alcaldía de Managua (ALMA), relacionados con las compras, recepción y entrega de los materiales áridos y asfálticos; incluyendo los asuntos legales consignados en los contratos suscritos con los proveedores y demás regulaciones aplicables; **C)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios, empleados y ex empleados responsables del incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, si lo hubiere; - Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultado de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República -. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de marzo del año dos mil doce de referencia: **AA-001-01-07-12-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal Managua (ALMA), derivado de la revisión practicada a la Entrega, Control y Registro de los Inventarios de materiales áridos y asfálticos, que administra la bodega de materiales N° 2 Plantel Ornato de la dirección de Almacenes, del período del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de julio año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-501-13

cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las diez y veintidós minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-